



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca proceso de movilidad del profesorado de religión que presta servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. (2023061400)*

Apreciados errores materiales en la Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca proceso de movilidad del profesorado de religión que presta servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 66, de 5 de abril de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la página 21482, la base segunda, modalidades de puestos convocados:

Donde dice:

“2.3. La movilidad del profesorado de religión evangélica queda inicialmente circunscrita al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“2.3. La movilidad del profesorado de religión evangélica queda inicialmente circunscrita al ámbito territorial de las provincias de Cáceres y Badajoz”.

— En las páginas 21483-21484, la base cuarta, participación voluntaria:

Donde dice:

“Podrá participar en este procedimiento el profesorado de religión con contrato laboral indefinido con destino definitivo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) El profesorado de religión que imparta docencia en el mismo nivel educativo al de las plazas ofertadas.
- b) En el caso del profesorado de religión que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del estatuto de los Trabajadores podrá participar en este procedimiento siempre que acredite estar en posesión del preceptivo certificado de idoneidad actualizado a la fecha de presentación de solici-



tudes de la presente convocatoria. Este profesorado solo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes llevara en dicha excedencia el tiempo mínimo requerido y según las condiciones en las que se les concedió.

- c) El profesorado de religión con contrato laboral indefinido, que se encuentre en situación de excedencia para atender al cuidado de hijos/as o familiares en los términos del artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del estatuto de los Trabajadores. Este profesorado solo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubiera agotado el periodo de reserva de puesto de trabajo.

Será requisito imprescindible para participar en este procedimiento que se acredite estar en posesión de la Missio Canónica actualizada y del Certificado de Idoneidad otorgado por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE). Las titulaciones deberán estar actualizadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria”.

Debe decir:

“Podrá participar en este procedimiento el profesorado de religión con contrato laboral indefinido con destino definitivo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) El profesorado de religión que imparta docencia en el mismo nivel educativo al de las plazas ofertadas.
- b) En el caso del profesorado de religión que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá participar en este procedimiento siempre que acredite estar en posesión del preceptivo certificado de idoneidad actualizado a la fecha de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Este profesorado solo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes llevara en dicha excedencia el tiempo mínimo requerido y según las condiciones en las que se les concedió.
- c) El profesorado de religión con contrato laboral indefinido, que se encuentre en situación de excedencia para atender al cuidado de hijos/as o familiares en los términos del artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Este profesorado solo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubiera agotado el periodo de reserva de puesto de trabajo”.



— En la página 21485, la base quinta, modalidades de participación:

Donde dice:

“— Educación Secundaria Obligatoria:

— Inferior a 6 horas lectivas semanales,”

Debe decir:

“— Educación Secundaria Obligatoria:

— Inferior a 7 horas lectivas semanales,”

— En la página 21488, la base sexta, méritos, en el apartado 6.2, párrafo cuarto:

Donde dice:

“En todo caso, las personas participantes en el proceso de movilidad deberán aportar la titulación de ingreso en el cuerpo correspondiente como docente de religión, así como copia de título de la DEI/DECA y/o copia del Título de Maestro de Enseñanza Religiosa Evangélica expedido por la Consejería de Enseñanza Religiosa Evangélica de la FEREDE y sin que tales titulaciones sean computadas como méritos”.

Debe decir:

“En todo caso, las personas participantes en el proceso de movilidad deberán aportar la titulación de ingreso como profesorado de religión, así como copia de título de la DEI/DECA y/o copia del Título de Maestro de Enseñanza Religiosa Evangélica expedido por la Consejería de Enseñanza Religiosa Evangélica de la FEREDE y sin que tales titulaciones sean computadas como méritos”.

— En la página 21496, anexo II, modalidad de participación A:

Donde dice:

Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Calzadilla de los Barros	06001683	CEIP Ntra. Sra. de la Encarnación	24,00
----------------------------	---	--------------------------	----------	-----------------------------------	-------

Debe trasladarse al anexo IV, modalidad de participación C, página 21509:

Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Calzadilla de los Barros	06001683	CEIP Ntra. Sra. de la Encarnación	9
----------------------------	---	--------------------------	----------	-----------------------------------	---



— En la página 21498, anexo II, modalidad de participación A:

Donde dice:

Obispado de Plasencia	10	Plasencia	10004615	CP Alfonso VIII	21,00
Obispado de Plasencia	10	Plasencia	10004640	CP SAN MIGUEL ARCANGEL	23,00
Obispado de Plasencia	10	Plasencia	10004615	CEIP Alfonso VIII	21,00

Debe decir:

Obispado de Plasencia	10	Plasencia	10004615	CP Alfonso VIII	21,00
Obispado de Plasencia	10	Plasencia	10004640	CP SAN MIGUEL ARCANGEL	23,00

— En la página 21501, anexo II, modalidad de participación A:

Donde dice:

Obispado de Plasencia	6	Don Benito	06002079	IES Donoso Cortés	18
Obispado de Plasencia	6	Don Benito	06002110	IES José Manzano	16

Debe decir:

Obispado de Plasencia	6	Don Benito	06002079	IES Donoso Cortés	18
Obispado de Plasencia	6	Don Benito	06002110	IES José Manzano	16
Obispado de Plasencia	10	Jaraíz de la Vera	10008396	IES Maestro Gonzalo Korreas	19
Obispado de Plasencia	10	Miajadas	10008438	IES Gonzalo Torrente Ballester	17
Obispado de Plasencia	10	Navaconcejo	10008499	IES Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	16
Obispado de Plasencia	10	Navalmoral de la Mata	10003854	IES Augustóbriga	18
Obispado de Plasencia	10	Navalmoral de la Mata	10003866	IES Zurbarán	18
Obispado de Plasencia	10	Plasencia	10004494	IES Gabriel y Galán	18



— En la página 21505, anexo III, modalidad de participación B:

Donde dice:

Arzobispado Plasencia	6	Valdivia	06004866	CEIP San Isidro	11,50
-----------------------	---	----------	----------	-----------------	-------

Debe eliminarse del arzobispado de Plasencia en la tabla del anexo III y añadirse Valdivia a la Diócesis de Mérida-Badajoz, página 21504:

Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Valdivia	06004866	CEIP San Isidro	11,50
----------------------------	---	----------	----------	-----------------	-------

— En la página 21510, anexo IV, modalidad de participación C:

Donde dice:

Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Valverde de Llerena	06004611	CEIP Ntra. Señora	5 ,00
Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Valle de la Serena	06004647	CEIP Donoso Cortés	6,00
Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Valverde de Llerena	06004611	CEIP Ntra. Sra.	5 ,00

Debe decir:

Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Valverde de Llerena	06004611	CEIP Ntra. Señora	5 ,00
Arzobispado Mérida-Badajoz	6	Valle de la Serena	06004647	CEIP Donoso Cortés	6,00

— En la página 21513, anexo IV, modalidad de participación C:

Donde dice:

Obispado de Plasencia	10	Navalmoral de la Mata	10003878	CEIP Campo Arañuelo	5 ,00
Obispado de Plasencia	10	Navalmoral de la Mata	10003878	CEIP Campo Arañuelo	7 ,00
Obispado de Plasencia	10	Navalmoral de la Mata	10003878	CEIP Campo Arañuelo	5 ,00

Debe decir:

Obispado de Plasencia	10	Navalmoral de la Mata	10003878	CEIP Campo Arañuelo	4 ,00
-----------------------	----	-----------------------	----------	---------------------	-------

Mérida, 20 de abril de 2023.

La Directora General de Personal  
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •